DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18431
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5407480

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 30 de 2022	**HORA:**	07:50 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**Referencia:** P1: Calle 44 Bis Este N 0-06 P2: Diagonal 44 Bis Este N 0-06 MJ6 P3: Calle 44 A No. 0- 21 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:101893.93, Y_1: 103751.73 X_2:1101893.18 Y_2: 103706.33	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Meniscal Sucre	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			200 m²	
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3	
LOCALIDAD:	02– Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES** 1
CHIP:	P1: AAA0268FMZE P2: AAA0268FNAF P3: AAA0252RTUH	**PREDIOS EVALUADOS**			3	
AREA INSPECCIONADA	3000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR- 46109	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El sector evaluado correspondiente a las coordenadas 4.6297 N 74.0607 W inspeccionado en atención al evento **SIRE 5407480**, una vez verificada la base cartográfica de la Secretaría Distrital

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

de Planeación (SDP) - SINUPOT, dicho sector corresponde a la zona verde con dirección Calle 44A No. 0- 21 Este, que para objeto del presente documento corresponde al predio P3.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

Los sectores inspeccionados en atención al evento SIRE 5407480, Sector 1: Calle 44 Bis Este No. 0-06 (P1); Diagonal 44 Bis Este No. 0-06 MJ6 (P2) y Sector 2: Calle 44 A No. 0- 21 Este (P3), se localizan en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación- SDP.

Para el Barrio Mariscal Sucre, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el concepto Técnico CT-8733 del 9 de abril de 2020 en el marco del programa de regularización de barrios que adelanta la Secretaría Distrital de Planeación SDP. Realizada la revisión de la cartografía de la Secretaría de Planeación – SDP, empleada para la realización del Concepto Técnico CT-8733 del 9 de abril de 2020, los predios evaluados P1 y P2, se localizan en los lotes 1 y 7 de la Manzana 18; que de acuerdo con el Concepto Técnico presentan una calificación de Amenaza Media y Riesgo Medio por Movimientos en Masa. (Ver Figuras 1 y 2).

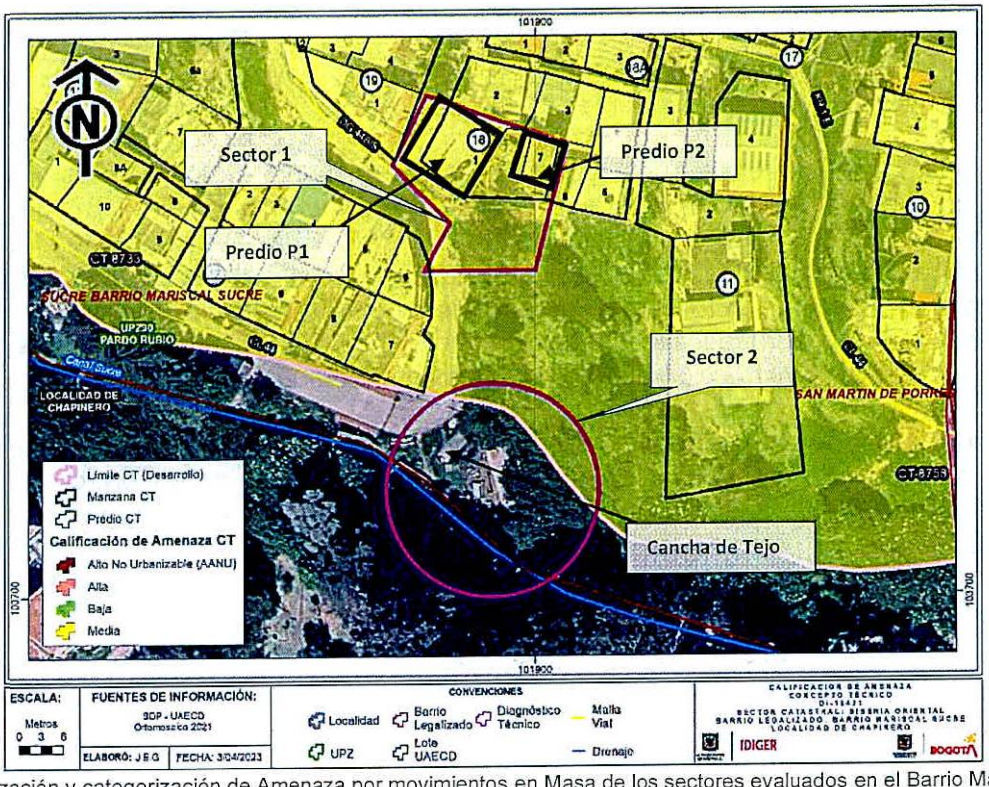


Figura 1. Localización y categorización de Amenaza por movimientos en Masa de los sectores evaluados en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero. (Tomado del CT-8733).

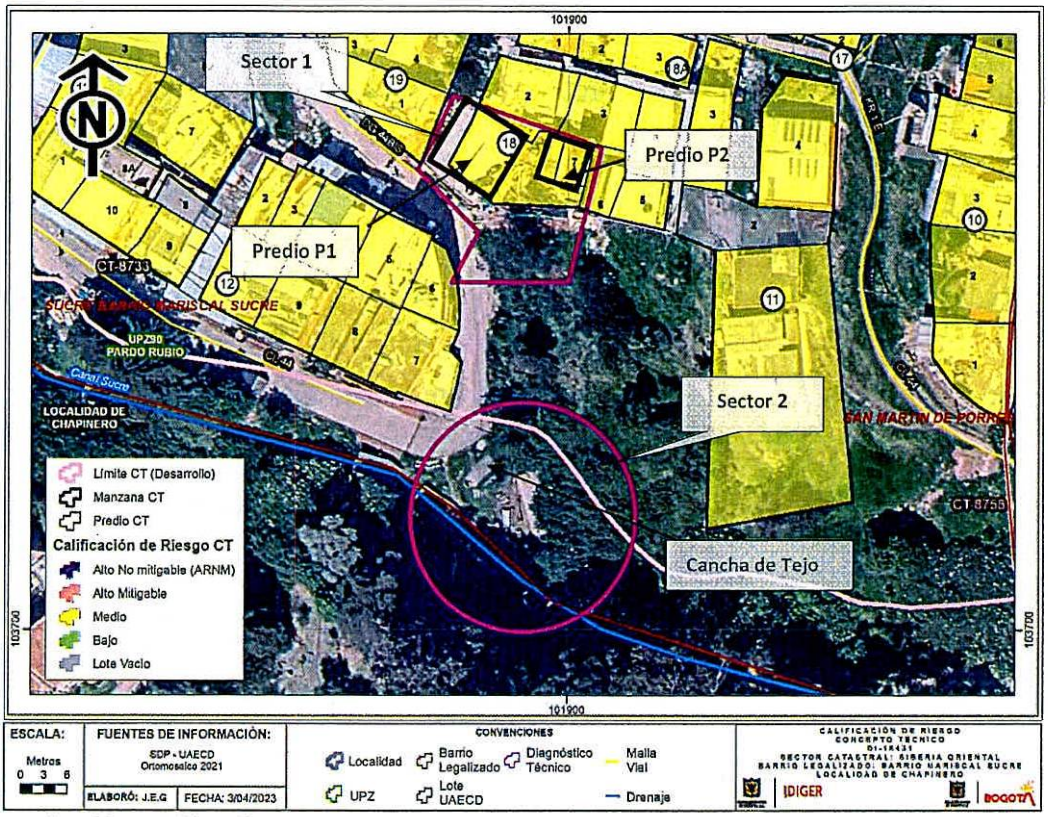


Figura 2. Localización y calificación de Riesgo por movimientos en Masa de los predios evaluados en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero. (Tomado del CT-8733).

Con el fin de que se mantenga la categoría de amenaza media en los predios y zonas con esta asignación en el barrio Mariscal Sucre de la localidad de Chapinero, en el CT-8733 se recomendó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAB- ESP, al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Secretaría Distrital del Hábitat, Alcaldía Local y/o a las entidades competentes, implementar medidas para el mantenimiento de las obras existentes en el barrio, así como a también a la Alcaldía local realizar el respectivo control urbano especialmente en los predios vacíos, zonas verdes y proyectos de construcción que adelanten los propietarios en sus predios.

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los sectores evaluados se encontró que el IDIGER ha emitido varios documentos técnicos producto de la inspección visual y valoración cualitativa de las condiciones físicas de los sectores, por atención de visitas de verificación como atención a solicitudes de la comunidad o por atención de eventos de emergencia, los cuales se relacionan en la Tabla 1.

Tabla 1. Diagnósticos Técnicos emitidos para los sectores evaluados en el presente informe.

Diagnostico Técnico	Fecha	Evento o radicado	Sector evaluado
DI-11060	Octubre de 2017	2017ER16788 y 2017ER16939	Sector 1
DI-16257	Septiembre de 2021	EV5381510 y EV5383387	Sector 2
DI-18150	Octubre de 2022	EV5405478	Sector 2

Para el Sector 1, de acuerdo con el DI-11060 se realizó la evaluación del predio P1: Calle 44 Bis Este No. 0-06, que para la fecha de la visita técnica al interior del predio se realizaban actividades de excavación con la generación de taludes de corte, en los cuales no se identificaron medidas de protección y/o protección, taludes realizados para dar uso urbano al lote que en ese momento se encontraba vacío y realizando las adecuaciones para el emplazamiento de una edificación.

Con relación al Sector 2 correspondiente al predio P3: Calle 44 A No. 0- 21 Este, los documentos técnicos relacionados, dan cuenta de la atención de eventos de emergencia por movimientos en masa que se presentaron hacia la parte alta del sector evaluado en la intersección de la Calle 44 con la Carrera 1 B, en el que se describe la ocurrencia de un movimientos en masa desde el costado sur de la ladera hacia el interior de la estructura hidráulica de concreto que conforma el canal Sucre, generando taponamiento de algunas de las celdas con el consecuente rebosamiento de aguas y lodo que fluía a lo largo de la Calle 44. En el evento más reciente, se menciona la afectación de una zona recreativa contigua a la estructura del canal correspondiente a una cancha de tejo debido a un movimiento en masa local, donde se presentó un desprendimiento cercano a los 2.0 m^3 de material conformado por suelo y vegetación, evento que no generó afectación sobre la estructura del canal.

En el DI-18150, se recomendó la restricción de uso de la zona recreativa (cancha de tejo) contigua a la estructura del canal, así como a la alcaldía local de Chapinero gestionar las acciones necesarias con el fin de implementar las medidas de protección, estabilización y/o contención requeridas para garantizar la estabilidad del sector contiguo a la Cancha de Tejo en el predio P3: Calle 44 A No. 0- 21 Este.

Los documentos técnicos relacionados pueden consultarse en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se muestra la localización de los Sectores evaluados en el Barrio Mariscal Sucre de la localidad de Chapinero.

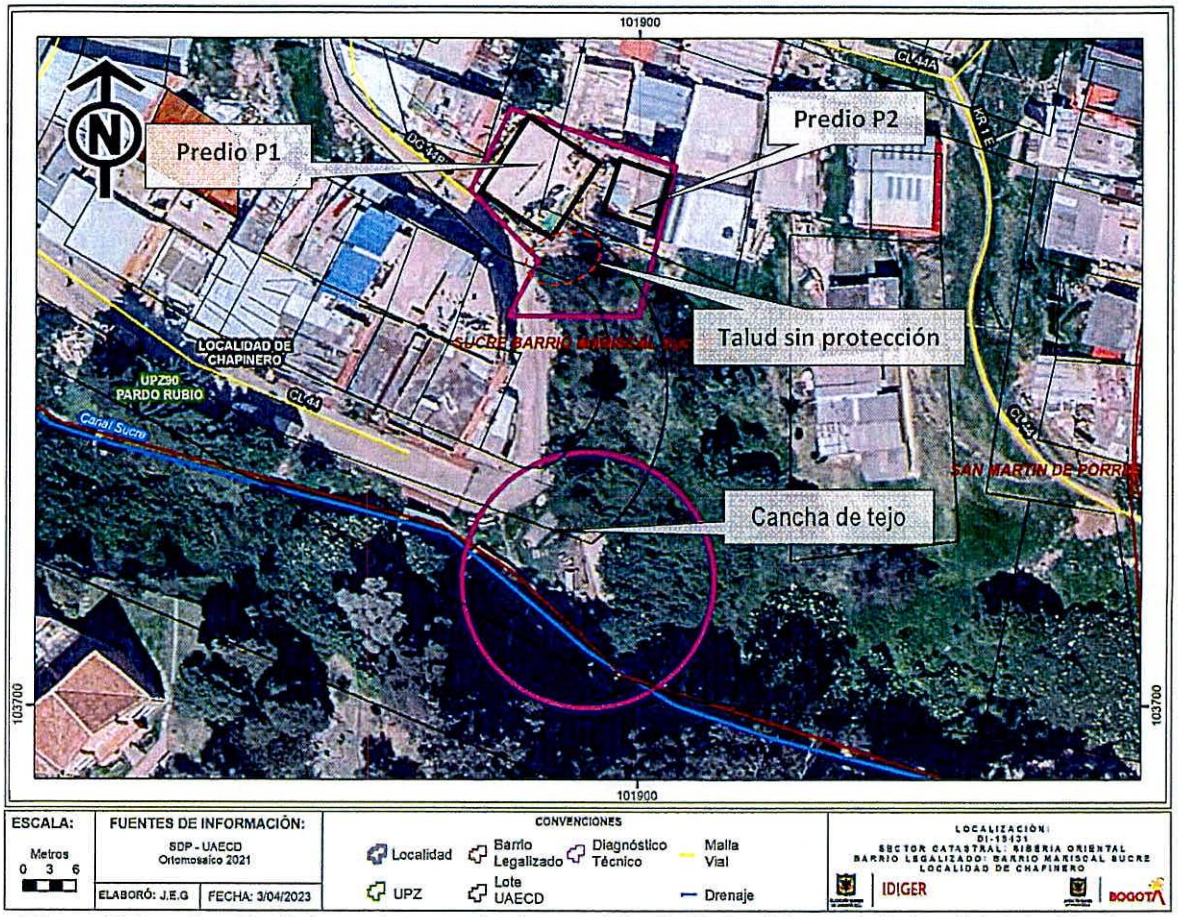


Figura 3. Localización de los sectores evaluados en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5407480 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de noviembre de 2022, al Sector 1: Calle 44 Bis Este No. 0-06 (P1), Diagonal 44 Bis Este No. 0-06 MJ6 (P2) y Sector 2: Calle 44 A No. 0- 21 Este (P3), en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero:

Sector 1:

El sector donde se emplazan los predios P1: Calle 44 Bis Este N 0-06 y P2: Diagonal 44 Bis Este No. 0-06 MJ6, corresponde a una zona de pendiente alta donde se emplazan edificaciones de dos (02) a cuatro (04) niveles, construidas principalmente bajo sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, con losas de entrepiso en concreto, y cubierta liviana, el cual cuenta con vías de acceso pavimentadas y la prestación de servicios públicos domiciliarios básicos. Debido a las características topográficas de este sector, para el emplazamiento de las vivienda se realizaron taludes de corte y rellenos, los cuales en la mayoría de los casos pudieran no contar con medidas adecuadas de estabilización y/o contención, ni sistemas adecuados para dar manejo a las aguas de escorrentía, (ver Fotografía 1).

En el predio P1, se emplaza una edificación de tres (3.0) niveles construida bajo sistema estructural en mampostería confinada de uso residencial, localizada en la parte baja de una ladera con pendiente alta, sobre la que se realizaron conforme se describe en el DI-11060, actividades de excavación en el costado Sur Occidental y se generaron taludes de corte de aproximadamente 8.0 metros de altura en la parte más alta con una longitud aproximada de 7.0 metros, que de acuerdo con el antecedente en el año 2017 se encontraba en proceso de construcción y en la actualidad, se encuentra construida y habitada, (ver Fotografías 2 a 5).

Hacia el costado sur de la edificación de P1, se localiza un talud, posiblemente generado para el emplazamiento de la edificación en el predio, el cual carece de medidas de protección y/o contención, donde se alcanza a observar parte del macizo rocoso que conforma el talud, (ver Fotografía 6). Debido a la carencia de medidas apropiadas de contención y protección del talud, se han presentado desprendimientos material superficiales de material hacia la parte baja del mismo, correspondiente a lodo y material vegetal de aproximadamente $0.2m^3$, el cual se acumuló en la base del talud.

Adicionalmente se observa una tubería posiblemente de alcantarillado desde la parte alta de la ladera implementada por la comunidad, así como la disposición de plásticos sobre el talud hacia el costado contiguo de la edificación de P1, con el fin de evitar nuevos desprendimientos de material del talud de corte, (ver Fotografía 7).

En la parte media de la mencionada ladera, se emplaza una edificación de uso residencial en el predio P2, correspondiente a una construcción de un (1.0) nivel en mampostería confinada, la cual se encuentra ubicada hacia el costado oriental de la edificación del predio P1, (ver Fotografía 8). Se realiza la verificación de las condiciones al interior del predio P2, donde se observa que hacia el costado occidental del inmueble se ha dispuesto de una zona de patio de ropas descubierto, aparentemente como ampliación de la vivienda, la cual consta de una placa de concreto con cerramiento en reja metálica y elementos de mampostería a media altura, la cual se encuentra soportada sobre el macizo que conforma la ladera, (ver Fotografía 9).

Respecto a la placa del patio del predio P2, se observa que la misma presenta agrietamientos, y deformidades, al parecer por deficiencias constructivas al estar soportada directamente sobre el macizo y al perder parte del suelo de soporte constituido por terreno natural, donde adicionalmente se alcanza a observar una sección de la tubería de alcantarillado antes descrita, (ver Fotografías 10 y 11).

En la visita realizada al sector, no fue posible realizar la verificación al interior de la edificación del predio P1, toda vez que al momento de realizar la verificación, al interior de la vivienda no se encontró persona que atendiera la visita, razón por la cual dicha verificación se realizó desde el exterior de la vivienda.

Sector 2:

El sector evaluado se localiza al costado norte del Canal Sucre, en la parte baja de una ladera de pendiente alta donde no se identifican medidas de protección o contención, correspondiente a una zona verde de uso recreacional, (ver Fotografía 12).

En el sector evaluado P3, de acuerdo con el DI-18150 se encontraba una cancha de tejo en una terraza con un área de 20 m por 10 m aproximadamente con piso en losa de concreto, la cual limita con la estructura hidráulica en concreto del canal Sucre, que de acuerdo con el evento registrado en octubre de 2022 se presentó un movimiento en masa local de la ladera (costado oriental) próxima a la cancha de tejo, donde se presentó un deslizamiento de material de aproximadamente 2.0 m^3 conformado por suelo y vegetación, material que se depositó sobre la terraza donde se encuentra la cancha, sin afectar la estructura del canal, (ver Fotografía 13).

En la verificación realizada al sector en el mes de noviembre del 2022, se observa avance del proceso de inestabilidad identificado en el mes de octubre de 2022, debido a la precipitación de los últimos días, con un aumento en el volumen de material depositado en la terraza de la cancha de tejo, (ver Fotografía 14).

9. POSIBLES CAUSAS

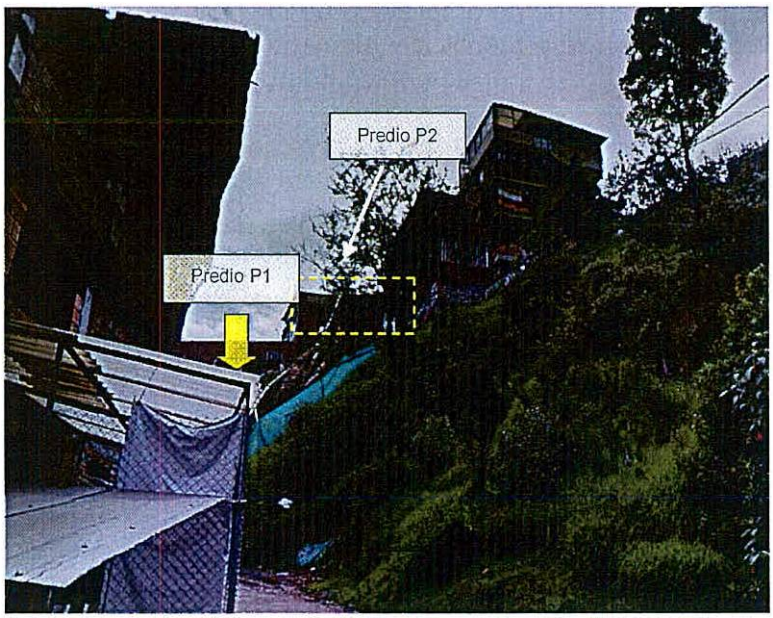
Sector 1:

- Ausencia de medidas de protección y/o contención, así como de estructuras de drenaje del talud del costado sur del predio P1: Calle 44 Bis Este No 0-06.
- Deficiencias constructivas de la placa de contrapiso de la zona del patio del inmueble emplazado en el predio P2: Diagonal 44 Bis Este No. 0-06 MJ6.

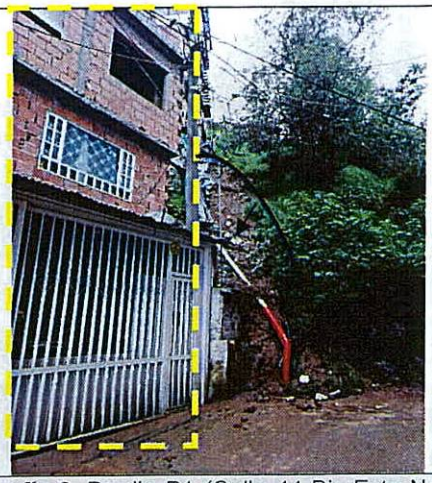
Sector 2:

- Ausencia de medias de protección y/o contención en la ladera del costado norte del predio P3: Calle 44 A No. 0- 21 Este, donde se localiza la Cancha de Tejo.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



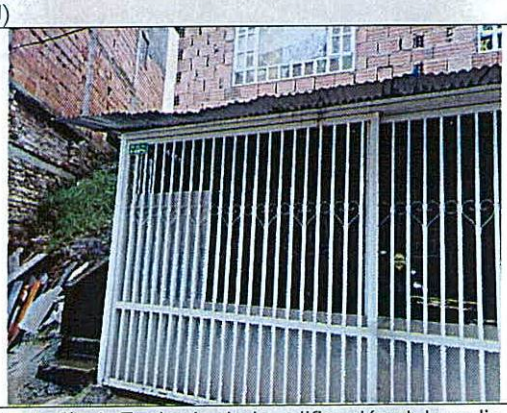
Fotografía 1. Condiciones generales del sector evaluado en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero



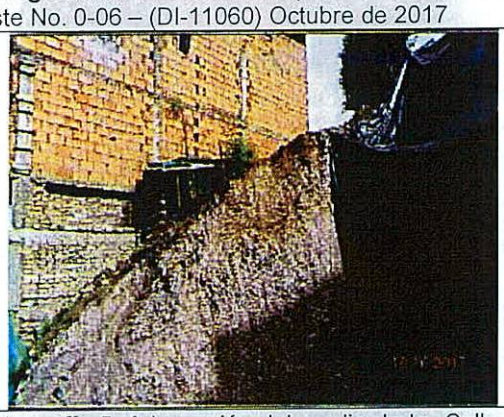
Fotografía 2. Predio P1 (Calle 44 Bis Este No. 0-06 MJ)



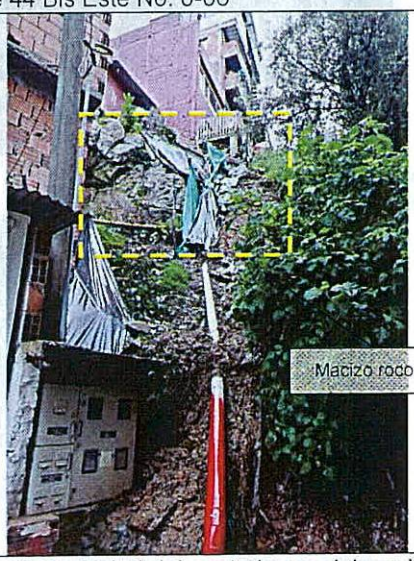
Fotografía 3. Adecuación del predio P1 Calle 44 Bis Este No. 0-06 – (DI-11060) Octubre de 2017



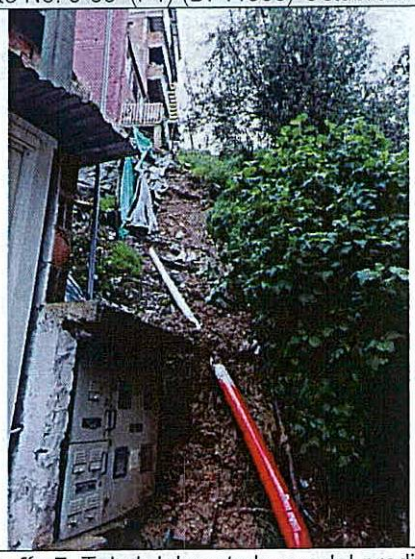
Fotografía 4. Fachada de la edificación del predio de la Calle 44 Bis Este No. 0-06



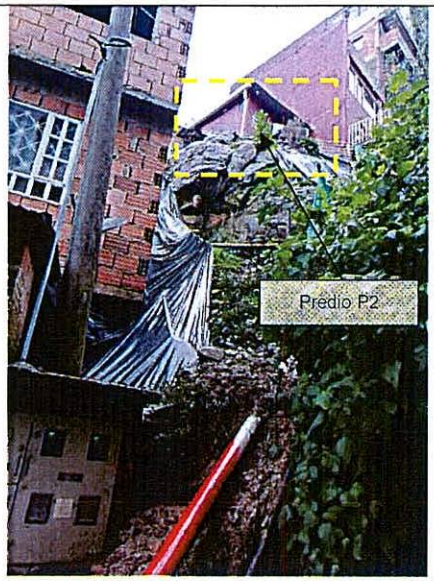
Fotografía 5. Adecuación del predio de la Calle 44 Bis Este No. 0-06 (P1) (DI-11060) Octubre de 2017.



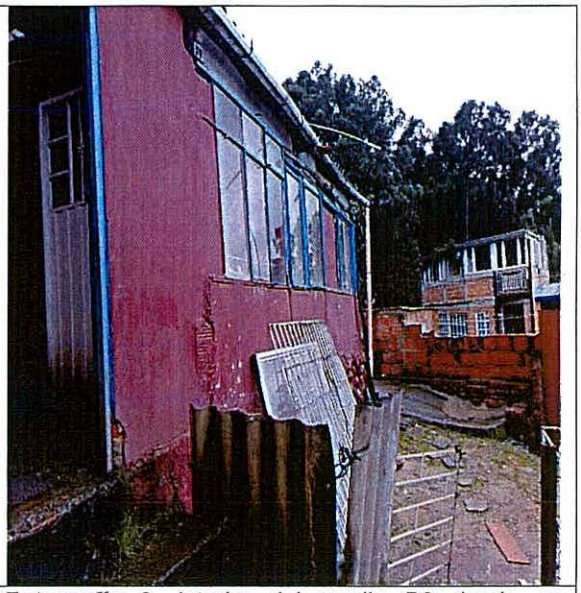
Fotografía 6. Talud del costado sur del predio de la Calle 44 Bis Este No. 0-06 (P1) y tubería de alcantarillado expuesta.



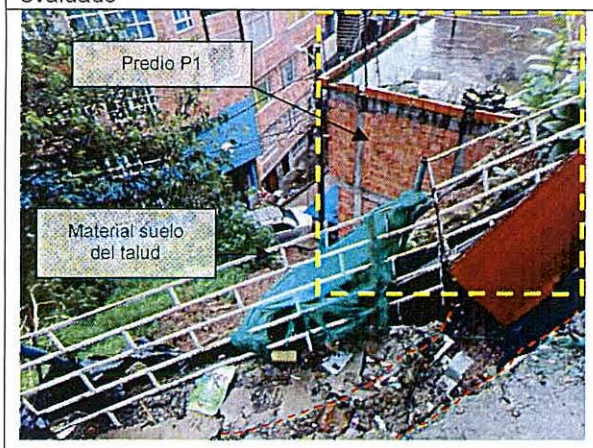
Fotografía 7. Talud del costado sur del predio de la Calle 44 Bis Este No. 0-06 (P1) y tubería de alcantarillado expuesta.



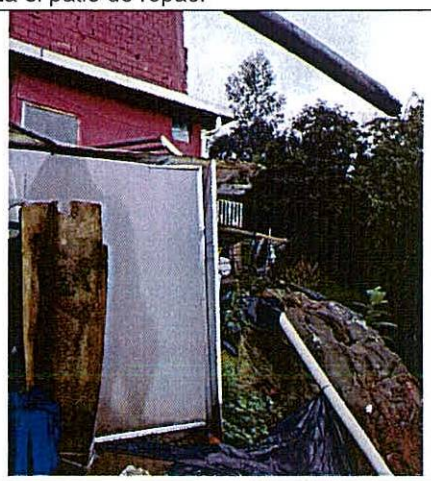
Fotografía 8. Localización del predio P2, en el sector evaluado



Fotografía 9. Interior del predio P2 donde se localiza el patio de ropas.



Fotografía 10. Daños en la placa de contrapiso del Patio de la edificación del predio P2.



Fotografía 11. Tubería de alcantarillado sobre el macizo a la altura del patio del predio P2.



Fotografía 12. Ladera del costado norte del sector evaluado.



Fotografía 13. Vista de la ladera y material depositado sobre la terraza de la cancha de tejo (DI-18150) – Octubre de 2022.



Fotografía 14. Avance del proceso de inestabilidad identificado en el predio de la Calle 44 A No. 0- 21 Este. (22 de noviembre de 2022)

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los sectores evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	SECTOR EVALUADO	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Calle 44 Bis Este N 0-06 (P1)	Sector 1	Responsable del predio	Mampostería confinada	Residencial	Sin daños visibles desde el exterior
2	Diagonal 44 Bis Este N 0-06 MJ 06 (P2)	Sector 1	Orlando Torres	Mampostería confinada	Residencial	Moderados
3	Calle 44 A No. 0- 21 Este (P3) (Cancha de Tejo)	Sector 2	Alcaldía local	N/A	Recreacional	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	**NO**		**¿CUAL?**	Cancha de tejo de uso recreacional localizada hacia el costado sur oriental del predio P3: Calle 44 A No. 0- 21 Este (Próximo Canal Sucre).

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en el costado sur del predio P2: Diagonal 44 Bis Este No 0-06 MJ 06 (Sector 1), donde se localiza la zona del patio de la vivienda, así como la manifestación de otros daños en otros sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

- Nuevos movimientos en masa en la ladera del costado oriental de la terraza donde se encuentra la Cancha de Tejo junto al canal Sucre en el predio P3: Calle 44 A No. 0 - 21 Este (Sector 2) comprometiendo la funcionalidad de este espacio.

- Nuevos flujos de material, desde el talud de corte localizado hacia el costado sur oriental del predio P1: Calle 44 Bis Este No 0-06 (Sector 1), lo que pudiese afectar la infraestructura y edificaciones aledañas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las edificaciones que se emplazan en los predios P1: Calle 44 Bis Este No 0-06 (Desde el exterior) y P2: Diagonal 44 Bis Este No 0-06 MJ 06, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la ladera y zona aledaña localizada al costado oriental de la cancha de tejo emplazada en el predio P3: Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la Calle 44 con Carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Debido a la pérdida de suelo de soporte de la zona donde se localiza el patio de la vivienda emplazada en el predio P2: Diagonal 44 Bis Este No. 0-06 MJ 06, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, se realiza la recomendación de restricción de uso de dicha zona, toda vez que la funcionalidad de este espacio se encuentra actualmente comprometida, recomendación impartida mediante formato de recomendación No 11505.

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en la ladera localizada al costado oriental de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, ante la posibilidad de nuevos desprendimientos, se realiza la recomendación de restricción de uso del área donde se encuentra dicha cancha, mediante el formato de recomendación No. 11506.

Tabla 4. Relaciona de formatos emitidos en atención al evento 5407480

No. FORMATO	FECHA	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
11505	30/11/2022	Diagonal 44 Bis Este N 0-06 MJ 06 (P2)	Orlando Torres	Restricción de uso de la zona del patio de la vivienda
11506	30/11/2022	Calle 44 A No. 0 - 21 Este (P3)	Alcaldía Local	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio P1: Calle 44 Bis Este No. 0-06 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio de acuerdo con las condiciones evidenciadas en la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante la acción de cargas atípicas como por ejemplo un sismo, condiciones que con base en la inspección realizada no es posible precisar.

- De acuerdo a los daños evidenciados hacia el costado sur del predio P2: Diagonal 44 Bis Este No 0-06 MJ 06, la funcionalidad de la zona donde se localiza el patio de la vivienda se encuentra comprometida en la actualidad, debido a los daños evidenciados en la placa de contrapiso y debido a la pérdida de material de soporte donde se encuentra emplazado dicho espacio.

- La estabilidad de la ladera localizada al costado oriental de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad por el movimiento en masa identificado, situación que compromete la funcionalidad de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0-21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables de la edificación emplazada en el predio P2: Diagonal 44 Bis Este N 0-06 MJ 06, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de uso de la zona donde se localiza el patio de ropas del costado sur del predio, hasta tanto se realice la reparación de los daños identificados y se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad del mismo, recomendación emitida mediante el Formato No. 11505.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones emplazadas en los predios P1: Calle 44 Bis Este No 0-06 y P2: Diagonal 44 Bis Este No 0-06 MJ6, en el barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales que conforman los inmuebles y en particular a los responsables del predio P2: Diagonal 44 Bis Este No 0-06 MJ6, realizar la reparación integral de los daños

evidenciados en la placa de contrapiso de la zona del patio del inmueble, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones necesarias dentro de sus competencias para establecer al responsable y/o responsables de implementar las obras de protección y/o estabilización del talud localizado hacia el costado Sur del predio P1 con nomenclatura Calle 44 Bis Este No 0-06 del Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales; lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad del mismo y evitar la degradación de las condiciones del sector.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB, en el marco de sus competencias realice las acciones encaminadas al mantenimiento y verificación del estado de las redes de acueducto y alcantarillado implementadas en el sector a la altura del predio P1: Calle 44 Bis Este N 0-06 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, debido a que en el talud del costado sur de este predio se idéntica una red alcantarillado, al parecer de carácter informal la cual puede presentar fugas y favorecer a las condiciones de inestabilidad de dicho talud, de las acciones adelantadas informar a la alcaldía local y a la comunidad del sector.

- Se reiteran las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico DI-18150, en lo que respecta:

  - *A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0- 21 Este, en la intersección de la Calle 44 con Carrera 1B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de la ladera donde se presentó en movimiento en masa y con el ello el correcto funcionamiento de los espacios afectados. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.*

  - *A la Alcaldía Local de Chapinero, gestionarlas acciones necesarias con el fin de implementar las medidas de protección, estabilización y/o contenciones requeridas para garantizar la estabilidad de la ladera localizada al costado oriental de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la L0calidad de Chapinero, con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad del espacio afectado.*

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, dar a conocer lo manifestado a los responsables del predio de la P1: Calle 44 Bis Este No 0-06, así como adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este

informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Ivan Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático